

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 29 de septiembre 2025

VISTO: EI INFORME N° 010-2025-GM/MDJLBYR, INFORME N° 030-2025-OPE-OGPEYP/MDJLBYR, MEMORANDO N° 191-2025-GM-MDJLBYR, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 327-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1173-2025 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Que, de conformidad con la DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con las funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Decreto Supremo N°148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, establece en el numeral 4.13 que la Unidad de organización que ejerce la función de integridad es la unidad de organización establecida en la entidad pública para implementar la función de integridad, conforme a las normas de organización del estado. Además, señala en numeral 4.14 que el programa de integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del modelo de integridad, siendo este de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024- PCM/SIP aprueba la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual en su literal VII., DISPOSICIONES GENERALES, señala, numeral 7.3, que la función de integridad se incorpora, previo análisis de organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades, punto 7.3.2., Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa la cual está integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, asimismo el numeral 7.4. de la citada Directiva, refiere que, punto 7.4.1. (...) en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, finalmente el numeral 8.3, punto 8.3.1.2., ámbito de articulación Regional y Local, la unidad de organización que ejerce la función de integridad en un gobierno (...) local articula y coordina con las entidades que conforman (...) el ámbito municipal, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad. Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las entidades que forman parte de la región.
- b) Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel regional o local, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- c) Promover a nivel regional y/o local, a través de su Red de Integridad Regional o Local, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024- PCM/SIP se aprueba la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", la cual precisa que: el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad debe pertenecer al despacho de la máxima autoridad administrativa; la máxima autoridad administrativa mantiene el rol de Oficial de Integridad; de acuerdo con los Lineamientos N° 02-2020-SGP de la Secretaría de Gestión Pública, en el caso de las municipalidades la unidad de organización que actúa como máxima autoridad administra, después del titular de la entidad, se denomina Gerencia Municipal;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, sin embargo el numeral 20 del artículo 20° de la norma antes mencionada establece que, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal, asimismo con artículo 27° establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, mediante el INFORME N°010-2025-GM/MDJLBYR concluye que resulta necesario conformar una Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia Municipal, con la finalidad de fortalecer la cultura ética, la transparencia y la prevención de actos de corrupción, así como dar cumplimiento a los compromisos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ante la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por su parte, el INFORME N°030-2025-OPE-OGPEyP/MDJLBYR concluye que la conformación de la mencionada unidad constituye un mandato normativo derivado de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, señalando que la modalidad de Unidad Funcional es la más idónea, ya que permite implementar la función de integridad de manera ágil, eficiente y sin generar costos adicionales ni modificaciones estructurales al ROF o al organigrama institucional; además, precisa que la Gerencia Municipal se encuentra legalmente habilitada para liderar dicho equipo de trabajo;

Que, mediante MEMORANDO N°191-2025-GM/MDJLBYR, Gerencia Municipal concluye que corresponde a su emitir pronunciamiento legal para la formalización de la Unidad Funcional de Integridad mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo recomendado por la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y políticas en materia de integridad pública, y en salvaguarda de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia que rigen la función administrativa;

Que, mediante informe legal N° 327-2025-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que en atención al marco normativo y a los informes emitidos por las instancias competentes, esta asesoría concluye lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y en el Decreto Supremo N°148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad, las entidades públicas deben incorporar la función de integridad en su estructura administrativa, ya sea a través de una Oficina de Integridad Institucional o mediante una Unidad Funcional, con el objeto de promover la cultura ética y garantizar la prevención de actos de corrupción.
- En esa misma línea, la Directiva N°001-2024-PCM/SIP establece que los gobiernos locales pueden implementar la función de integridad mediante una Unidad Funcional dependiente de la máxima autoridad administrativa. En el caso de las municipalidades, conforme a lo señalado por la normativa y precisado en la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad, dicha función recae en el Despacho de la Gerencia Municipal, en tanto órgano que ejerce la máxima autoridad administrativa por delegación del alcalde, de conformidad con los artículos 20 y 27 de la Ley N°27972.

- En el caso concreto, tanto el Informe N°010-2025-GM/MDJLBYR como el Informe N°030-2025-OPE-OGPEyP/MDJLBYR concluyen que resulta necesario y jurídicamente viable la conformación de una Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia Municipal, en la medida que dicha modalidad no implica modificaciones estructurales al ROF ni costos adicionales, y se encuentra respaldada por la normativa nacional en materia de integridad pública.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que concede a este despacho la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas conexas se ha necesario emitir la presente resolución de alcaldía que dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Unidad Funcional de Integridad (UFI) en el interior del Despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a fin de cumplir con los compromisos normativos y fortalecer la integridad institucional. En el sentido que la responsabilidad de la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, ejercida por la Gerencia Municipal, a través del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Integridad (UFI) cumpla con las funciones contempladas en la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, posterior a la emisión del acto administrativo de creación de la UFI. Dicho Coordinador brindará apoyo en las responsabilidades del Oficial de Integridad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP, y dependerá jerárquicamente del Gerente Municipal, en su calidad de Oficial de Integridad de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero para garantizar su implementación y articulación en el marco del Modelo de Integridad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias y Oficinas
Tecnologías de la Información y Com.

566679